Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/16 de fecha 29 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-019/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 429/14, SUSCRITO CON LA FIRMA SOLUMEDIC S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 54/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 966/16, de fecha 22 de setiembre de 2016, del Departamento de Contratos Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la extensión de vigencia del Contrato N° 429/14, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 54/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 093-006/14, de fecha 28 de octubre de 2014, se adjudicó el presente llamado, que fue plasmado en el Contrato N° 429/14, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A.;

Que, en fecha 02 de diciembre de 2014, fue suscrito el Contrato N° 429/14, con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 54/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC DEL IPS", con una vigencia de 26 (veinte y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota de fecha 11 de julio de 2016, la firma SOLUMEDIC S.A., expresó cuanto sigue: *"...Nos es grato saludarle y por este medio solicitarle la ampliación de la vigencia del contrato de referencia por un periodo de 08 (ocho) meses. Esto, considerando que en 19 (diez y nueve) meses de contrato ha sido ejecutado aproximadamente el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del*

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Consejo de Administración
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

04 OCT 2016

SECRETARIA GENERAL - Informe

presupuesto designado para Mantenimiento Correctivo de los ecógrafos General Electric instalados en Hospital Central y Clínicas Periféricas y Área Interior del IPS...";

Que, por Memorando DEMEM1/N° 13/16, de fecha 14 de julio de 2016, la Sección de Electromedicina a través del Departamento de Electromedicina, solicitó la extensión de vigencia por un periodo de 08 (ocho) meses al contrato mencionado, justificando que dicha extensión de vigencia obedece a que en 19 (diez y nueve) meses de contrato, ha sido ejecutado aproximadamente el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de lo previsto para mantenimiento correctivo, por lo que no ha sido ejecutado el monto mínimo;

Que, por Memorando DOC/DCS/Nº 750/16, de fecha 21 de julio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 1570/16, de fecha 29 de julio de 2016, la Dirección Jurídica, solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones cuando sigue: *"...que antes de emitir parecer jurídico, solicitamos a su dependencia que remita un informe y justificativo del motivo por el cual se solicita la adenda al presente contrato, teniendo en cuenta la situación expuesta..."*;

Que, por Nota fecha 22 de agosto de 2016, el Departamento de Electromedicina, informó lo siguiente: *"... El pedido de ampliación de la vigencia del contrato obedece a la necesidad de garantizar el funcionamiento continuo y correcto de los equipos, teniendo en cuenta que aun se cuenta con el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la disponibilidad presupuestaria, evitando así la falta de estudios de suma importancia para los pacientes..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DCC/N° 1042/16, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 429/14, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 54/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA ECÓGRAFOS DE LA MARCA*

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL IUNIGRAN

RESOLUCIÓN C.A. Nº 084-019/16

GENERAL ELECTRIC DEL IPS", siempre y cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el Art. 11° Inc. d) y e) de la Resolución DNCP 2238/14 y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos que el instrumento principal";

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los Instrumentos Legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto del 2014, en su parte resolutiva, Art. 11° Inc. d) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos"*. Inc. e) expresa: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la extensión de vigencia del Contrato N° 429/14, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 54/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Interna

ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC DEL IPS", estableciendo que la vigencia se extienda hasta el 02 de octubre de 2017.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda al Contrato N° 429/14, suscrito con la firma SOLUMEDIC S.A.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Sección Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

4°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la suscripción de la Adenda, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo.

FDO.: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administracion

SECRETARIA GENERAL - Interna

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.